



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00476705- -UNC-ME#FO - Sistema "Mi FO".

VISTO:

El proyecto presentado mediante EX-2024-00476705--UNC-ME#FO, el cual tiene como objetivo desarrollar e incorporar un módulo en el Sistema de Planta que permita la visualización y la autogestión de cierta información particular por parte de los agentes, favoreciendo además la gestión de los Recursos Humanos por parte de la institución; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Planta es un sistema que viene utilizándose en el ámbito de ésta Facultad, ha sido desarrollado, implementado y mantenido por el Área de Informática, y sirve para gestionar información de todo el personal de la Facultad de Odontología;

Que resulta necesario oficializar el uso del sistema de planta antes referenciado, a fines de dotar de transparencia y formalidad su utilización en la Facultad y convalidar con ello su implementación por parte del personal;

Que corresponde, además, dar una denominación al sistema a fines de ser individualizado correctamente, respecto de otros que pueden utilizarse en éste ámbito o en otras Unidades Académicas, siendo "Mi FO", el nombre propuesto en el proyecto;

Que existe la posibilidad en dicho sistema de incorporar un módulo especial que contenga los legajos personales, en soporte digital de cada agente, con el correspondiente seguimiento de los cargos, su origen y evolución. Además, permitiría a las áreas pertinentes, elaborar informes que podrían ser filtrados según necesidades específicas;

Que el Legajo Virtual debe coexistir con el Legajo Papel, y corresponderse en un todo a éste último, debiendo la Facultad mantener actualizados ambos soportes;

Que dado que el legajo personal de cada agente contiene información personal de los mismos, resulta necesario, en cumplimiento de la legislación vigente, reglamentar de manera pormenorizada la forma de incorporación de datos a dichos legajos virtuales, los legitimados a realizar la carga y todo lo atinente a garantizar la seguridad del

sistema;

Que en virtud de esto último, se considera necesario dividir el proyecto en tres etapas consecutivas e interdependientes, todas a ser aprobadas por este Cuerpo;

Que la primera se corresponderá con desarrollo del software del módulo Legajo Virtual, la que deberá ser encomendada al Área de Informática de la Facultad, así como la capacitación de las restantes áreas habilitadas a utilizar el mismo por el Área Administrativa, Área de Personal y Sueldos, Área Operativa Nodocente y Contratos y Área Concursos y Control de Gestión Docente;

Que la segunda etapa consistirá en autorizar su implementación, la que se hará a modo de prueba piloto por parte de las áreas habilitadas;

Que la tercera etapa consistirá, en la reglamentación del uso de tal módulo y posteriormente y siempre que ello resulte factible, se habilitará la autogestión por parte de los mismos agentes;

Que se ha solicitado la conformidad de los Directores del Área de Informática así como el Área de Personal y Sueldos de la Facultad, las que se agregan a Orden #10;

Que se ha solicitado asesoramiento al Área Legal de la Facultad, cuyo informe luce a Orden #08;

En base a todo ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convalidar lo actuado a través del Sistema de Planta por parte de las Áreas de la Facultad, y aprobar la implementación oficial y el uso del Sistema "Mi FO" (ex Sistema de Planta) por las distintas áreas administrativas, en el ámbito de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la primera etapa a que refieren los Considerandos, y en consecuencia encomendar al Área de Informática de la Facultad el desarrollo del Software correspondiente al Módulo de Legajo Virtual del "Mi FO" y la capacitación de las Áreas usuarias del sistema (Área Administrativa, Personal y Sueldos, Operativa Nodocente y Contratos, Concursos y Control de Gestión Docente).

ARTÍCULO 3°: Hacer saber al Área de Informática que una vez cumplido el punto anterior deberá elevar un informe al HCD, a fines de avanzar con la efectiva implementación del módulo "Legajo Virtual" y su reglamentación, debiendo detallarse especialmente las cuestiones atinentes a los niveles de seguridad del sistema.

ARTÍCULO 4°: Tomar nota, incluir en el Digesto Electrónico de la UNC, comunicar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE

JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.